

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2015-00099-00
Demandante:	PEDRO JESÚS CAMAYO GURRUTE.
Demandado:	FANNY ARCOS VIRAMA

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó Cauca, doce (12) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

En la fecha pasa a despacho el presente asunto, una vez vencido el término de traslado del avalúo del bien inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-18562, presentado por la parte demandante, sin que se hubieren presentado observaciones.

CONSIDERACIONES

Comoquiera que dentro del presente asunto, no se se verifica la existencia de irregularidad alguna que vicie la actuación, por ende no se hace necesario adoptar medidas de saneamiento conforme al artículo 132 de la Ley 1564 de 2012, este Despacho tendrá como saneado el asunto, así mismo se tendrá como avalúo del inmueble el presentado por la activa, máxime cuando se atempera a lo normado en el artículo 444 del CGP, y no fue objeto de observaciones por la pasiva, igualmente se procederá conforme al tenor de lo indicado en el artículo 448 ídem¹,

¹ **"ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE.** Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, **siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado**, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

a fijar fecha y hora para practicar el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-18562 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad de la parte ejecutada, y demás inherentes a la decisión; el bien inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado comercialmente en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (\$ 160.650.000,00)**.

Ante lo expuesto, se fijará como fecha para llevar cabo la audiencia de remate sobre el precitado bien, el día *trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)* a partir de las ocho (08:00) horas, la cual se efectuará de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, y en la Circular DESAJPOC20-77 de 15 de octubre de 2020, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán, Cauca.

La audiencia se efectuará de forma virtual a través de una de las plataformas habilitadas por la Rama Judicial, advirtiendo a los interesados que la propuesta podrá efectuarse con 5 días de antelación a la fecha de remate, la cual deberá ser remitida al correo electrónico del juzgado (j02prmpiendamocendoj.ramajudicial.gov.co), a través de documento PDF protegido con una contraseña, la que además deberá contener en formato PDF el recibo de consignación efectuada ante el Banco Agrario de Colombia .S.A., del 40% por ciento del valor del avalúo como depósito para hacer postura, cuya suma es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$ 64.260.000)**.

Los interesados en hacer postura, deberán informar el correo electrónico a través del cual se remitirá el link para que participen en la licitación. Llegada la hora de la audiencia deberá informar vía correo electrónico la clave bajo la cual remitió la propuesta, so pena de desestimarla.

En caso de que el interesado desee entregar la postura de forma física, deberá remitir senda solicitud al correo del despacho judicial para programar una cita para

Quando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.*

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.

Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene.”(Se destaca).

la entrega del sobre cerrado, dejando constancia del día, fecha y hora en la que se lleva a cabo esa diligencia. Lo anterior, hasta tanto se coordine con la DESAJ la entrega de los sobres.

Se advierte que previo a la celebración de la audiencia, la parte demandante deberá publicar el aviso de remate que contendrá la información prevista en el artículo 450 de C.G. del P., en un periódico de amplia circulación en la región (El Tiempo y/o El Nuevo Liberal). El listado se publicará el día domingo con una antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada con antelación.

Efectuado lo anterior, el ejecutante con las constancias de la publicación que precede, deberá remitir al correo electrónico del juzgado, el Certificado de Tradición de bien inmueble expedido con un mes de anterioridad a la fecha prevista para el remate y la publicación antes mencionada.

Para el caso en concreto, se fija como base de licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble, correspondiente a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE (\$ 112.455.000)**.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a partir de las ocho (08:00) horas, como fecha y hora para efectuar la audiencia de remate de que trata el artículo 452 del C.G. del P., del bien inmueble urbano distinguido con la matrícula inmobiliaria N° **120-185692**, con una extensión superficiaria de **1.008 M2**, cuyos linderos conforme avalúo presentando y aprobado por la activa corresponden a los siguientes: *“ORIENTE: en 15,20 metros con la cañada, NORTE: con predio de propiedad del señor Henry Simón Velasco, OCCIDENTE: en 20 metros con la calle publica, SUR: en 72,20 metros con la vía publica,* avaluado comercialmente en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (\$ 160.650.000,00)**.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las 8:00 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora por lo menos, siendo postura

admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE (\$ 112.455.000)**. M/Cte, previa consignación del 40% del valor del mismo avalúo, es decir, la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$ 64.260.000)**.M/Cte, a órdenes de este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A.

TERCERO: Para efectos de dar publicidad al remate, conforme al artículo 450 del C.G. del P., publíquese el aviso de remate en un periódico de amplia circulación en la región (El Nuevo Liberal y/o El Tiempo), el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y en el link de avisos del micrositio que tiene el juzgado para esos efectos.

CUARTO: Advertir a la parte interesada que con las constancias de la aludida publicación, deberá aportar el certificado de tradición del bien a rematar, expedido con un mes de antelación a la fecha prevista para el remate, los cuales se remitirán al correo de este despacho judicial j02prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Para la recepción de sobres y para efectos de garantizar la confidencialidad de que trata el artículo 450 y subsiguientes del C.G. del P., se dará aplicación a lo dispuesto del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y a la Circular DESAJPOC20-77 de 15 de octubre de 2020, proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, Cauca.

Por lo anterior, **ORDENAR** que la recepción de los sobres sellados para hacer postura, se realizará bien sea a través de la remisión de la oferta al correo electrónico institucional del despacho judicial j02prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co, de forma encriptada, con contraseña, la que será suministrada el día de la audiencia al correo electrónico citado en precedencia, o, de forma física, advirtiendo que previamente la parte interesada deberá elevar senda solicitud al correo del juzgado; remitida esta, se programará cita previa para la entrega de del sobre cerrado, dejando constancia

del día, fecha y hora en la que se llevará a cabo esa diligencia. Lo anterior, hasta tanto se coordine con la DESAJ la entrega de los sobres.

Las ofertas que se formulen en audiencia, dentro de la hora legalmente prevista, podrán enviarse al correo electrónico del despacho con contraseña, que solamente se hará conocer cuando el Juzgado así lo requiera, con el fin de dar cumplimiento a la confidencialidad de que trata el artículo 452 CGP.

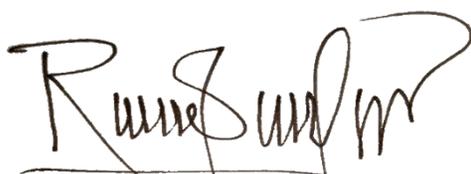
Adviértase que con la postura se deberá aportar en formato PDF el comprobante de consignación del 40% del valor del avalúo del bien inmueble, es decir, la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$ 64.260.000)**.

SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en Ley 2213 del 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, la Audiencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial.

SÉPTIMO: REQUERIR a los interesados en la subasta, para que indiquen el correo electrónico al cual se les remitirá el LINK para llevar a cabo la diligencia de remate. Dicha información, deberá remitirse al correo electrónico de este despacho judicial.

OCTAVO: DECLARAR saneado el presente asunto PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, acorde con lo indicado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **0109** el día de hoy **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

H A C E S A B E R

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **PEDRO JESÚS CAMAYO GURRUTE**, con número de Radicación: **2015-00099-00**, mediante Auto del 12 de septiembre del 2022, se señaló el día **TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a partir de las ocho (08:00) horas, para llevar a cabo la diligencia de remate de del siguiente bien:

Predio Urbano, ubicado en la CARRERA 7A No. 11 - 10, Barrio Simón Bolívar de Piendamó, identificado con matrícula inmobiliaria **120-185692**, Numero Predial: 01-00-00-00-0033-0001-0-00-00-0000 con una extensión superficial de **1.008 M2**, cuyos linderos conforme avalúo aprobado y presentando por la activa corresponden a los siguientes: "*ORIENTE: en 15,20 metros con la cañada, NORTE: con predio de propiedad del señor Henry Simón Velasco, OCCIDENTE: en 20 metros con la calle publica, SUR: en 72,20 metros con la vía pública.*

El bien antes identificado ha sido avaluado en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (\$ 160.650.000,00)**, y será postura admisible de esta licitación la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del predio (\$112.455), previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo (\$64.260.000).

El Secuestre del bien inmueble es **ADRIANA GRIJALBA HURTADO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.548.966, residente en la carrera 5 No. 9-72, celular 314 720 0443, quien mostrara el bien objeto de remate a los posibles postores.

Para los fines del Art. 450 del C. G. del Proceso, se entrega copias de este aviso al interesado para su publicación en un diario de amplia circulación de la región el día domingo, por una (1) sola vez. La publicación deberá hacerse con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada en el remate

Popayán, Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

El Secretario,

HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario